



San José de Cúcuta, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: YUDITH PEREZ CONTRERAS  
[ruquitajaramillo07@gmail.com](mailto:ruquitajaramillo07@gmail.com)  
DEMANDADO: LUMAR MANOSALVA MORA  
RADICADO: 54 001 31 60 004 – 2021 00 512 00 - (17.557).

Del informe secretarial que antecede y revisados los correos enviados por el apoderado de la demandante, no se observa que dentro del término concedido para la subsanación haya hecho pronunciamiento alguno al respecto. Lo que obra es el mismo archivo de la demanda y los anexos.

Por tanto, el demandante dejó vencer en silencio el termino concedido para subsanar la demanda por lo que se procede a su rechazo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE CÚCUTA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda de conformidad con lo expresado en la parte motiva

**SEGUNDO:** Informar a la Oficina Judicial que esta demanda fue rechazada para que sea tenida en cuenta al momento de ser presentada nuevamente.

**TERCERO: ARCHIVASE** lo actuado.

La Juez,

NOTIFIQUESE



**NELÍ SUÁREZ MARTÍNEZ**